

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.808 · 1964

LEY 6808

Boletín Oficial, 29 de septiembre de 1964 · 2 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6808

LEY 6808

Reunión hípica a beneficio del Círculo de Periodistas de la Provincia de Buenos Aires.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase a la Dirección General de Hipódromos para organizar una reunión de carreras en el Hipódromo de La Plata, en el presente año y fuera del programa, cuyo producido, una vez deducidos los gastos de explotación, será entregado al Círculo de Periodistas de la Provincia de Buenos Aires, para el cumplimiento de las necesidades contempladas por su estatuto.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 6808. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).